Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2024

Señores
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES
Atn.: ANDREA FERNANDA AHUMADA CHACÓN
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
NORA CAROLINA GARCÍA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera
Ciudad

Asunto: Respuesta obligaciones especificas contrato 133-2024

JORGE ALEXANDER AVILA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.524.273, en calidad de Representante Legal de GOOBI S.A.S., empresa contratista, en atención a las obligaciones del contrato No. **133-2024 / 6044014** específicamente en relación con los numerales 14 – 18 del Clausulado de las Obligaciones específicas, que requiere de mi gestión para su cumplimiento del pago de las cuentas de cobro, en línea con lo anterior, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

En referencia con el numeral 14.

> *Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del Contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación bimensual en el que representante legal y/o revisor fiscal certifique bajo gravedad de juramento que se mantiene la contratación de las mujeres.*

Bajo la **gravedad de juramento**, me permito manifestar que soy absolutamente respetuoso y valoro en gran manera el loable trabajo que ejerce la mujer, es más, la mujer tiene un total compromiso y dedicación con la labor que ejerce, actúa con absoluta responsabilidad generando un mayor grado de productividad en la gestión que tiene a su cargo, por lo cual estoy en absoluta disposición de contratar personal femenino en mi empresa.

Para el caso que nos ocupa, debo poner de presente que la empresa como desarrolladora de software no tiene ningún inconveniente en la contratación de personal femenino para la gestión del ejercicio de su objeto, en especial en la capacitación e implementación del software contratado, más aún cuando se lleva más de veintisiete (27) años de experiencia en el mercado en el desarrollo e implementación del software contratado y por la confidencialidad en el manejo de la información, en este caso, se brinda soporte de carácter telefónico al IPES de manera permanente e ininterrumpida, por lo tanto se contrató a la señora Marysabel Guzmán Palacio C.C.39.783.961 como apoyo administrativo.

En referencia con el numeral 15

> *Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del Contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.*

Reconozco plenamente la adopción de decisiones e implementación de herramientas que permitan transformar las situaciones de discriminación y desigualdad, en especial en materia de equidad de género, en la empresa se generan espacios de dialogo y participación orientados a adoptar lineamientos enfocados en el respeto a las personas, al (la) compañero (a) de trabajo, en adquirir el compromiso en evitar toda situación que conlleve a generar una violencia basada en género, manejando un lenguaje apropiado, no sexista, tanto en el lenguaje escrito, como visual o audiovisual, continuamos avanzado en la consolidación de orientaciones encaminadas a prevenir el abuso y el acoso sexual en contra de todas las personas, incluso a denunciarlas si fuera el caso, con el propósito de contribuir en la promoción de espacios libres de violencias basadas en género, socializando protocolos y medidas complementarias para la prevención, detección y atención de este tipo de situaciones que por supuesto con deplorables y que en mi empresa no se admiten desde ningún punto de vista. De la cual soy absolutamente respetuoso y en esa medida actuamos con todas las personas que hacen parte de la empresa y con el IPES. Y que bajo juramento manifiesto nunca se han presentado.

En referencia con el numeral 16

> *Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.*

En respuesta a este requerimiento debo informar que se responde en los términos de la respuesta al numeral 14 de este escrito.

En referencia con el numeral 17

> *Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.*

Reiterando lo manifestado en respuesta al numeral 15 de este escrito, en la empresa y con el equipo de trabajo se promueve el respeto integro por todas las personas, en especial en las expresiones del *uso de lenguaje no sexista*, en el dialogo, escrito y verbal, en el trato, socializando permanentemente, recabando en las medidas de prevención y detección de situaciones que no se admiten en la empresa y que bajo juramento manifiesto nunca se han presentado.

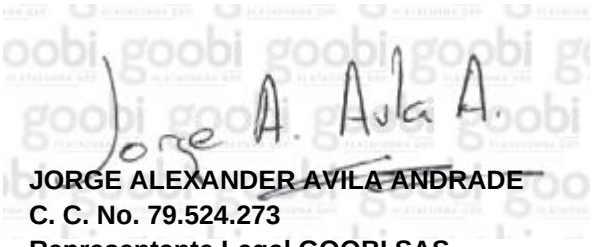
En referencia con el numeral 18

> *PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado. También evitara cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.*

En relación con prevención y denuncia de la violencia basada en género, como se venido manifestado, bajo la gravedad de juramento manifiesto que estoy comprometido en construir estrategias e implementar acciones orientadas a evitar y prevenir toda situación que pueda generar un atropello a las mujeres en materia de equidad de género, orientadas en evitar y disminuir las brechas de género, por lo tanto se hace un seguimiento permanente y se socializa en la implementación y adopción de lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, dada la importancia de contar con información que dé cuenta de la situación de las mujeres en materia de derechos y de evitar causar daño y sufrimiento, que si fuera el caso, estoy en absoluta disposición de denunciarlas en garantía de la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

En los anteriores términos la empresa contratista ha cumplido a cabalidad su objeto, atendiendo los derechos y deberes de los contratistas determinados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993[1].

De Usted, atentamente



JORGE ALEXANDER AVILA ANDRADE
C. C. No. 79.524.273
Representante Legal GOOBI SAS

[1] 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

(Ver el Artículo 19, Decreto Nacional 2150 de 1995.)